
Igualdad Jurídica **de las personas con discapacidad**

**LEY N° 9379
DE PROMOCIÓN
DE LA AUTONOMÍA
PERSONAL DE
LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**



• DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MODELO DE APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

OBJETIVO

Que todas las Personas con Discapacidad vivan el derecho a la autonomía personal, en igualdad de condiciones con los demás.

PROPORCIONA

- Asistente Personal Humano.
- Acceso productos y servicios apoyo.
- Garante para la igualdad jurídica.

¿QUÉ BUSCA EL DERECHO A LA AUTONOMÍA PERSONAL?

- Construir proyecto vida, en igualdad de condiciones con los demás.
- Respeto derechos humanos.
- Respeto derechos patrimoniales: ser dueño y heredar bienes, controlar dinero, pedir préstamos y no ser privados bienes arbitrariamente.
- Respeto derechos sexuales, reproductivos, civiles y electorales.
- Respeto habilidades y capacidades.

IGUALDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COSTA RICA

— **ARTÍCULO 5. IGUALDAD JURÍDICA PcD**

- Todas PcD, tienen personalidad jurídica, capacidad jurídica y actuar.
- Son titulares y ejercen legítimamente sus derechos.
- No pierden patria potestad por discapacidad.

— **SALVAGUARDIA PARA LA IGUALDAD JURÍDICA**

- Disminuye posibilidad PcD intelectual o psicosocial sufran abusos o malas influencias cuando toma decisiones.
- Cuando se hace y aplica debe respetarse preferencias e intereses PcD.
- Es proporcional, se aplican corto plazo y revisan constantemente por Juez.

— **GARANTE PARA LA IGUALDAD JURÍDICA**

- Persona mayor 18 que garantiza titularidad y ejercicio seguro y efectivo derechos PcD intelectual o psicosocial.
- Puede ser persona jurídica, si PcD vive en instituciones del Estado.



PROCEDIMIENTO DE LA SALVAGUARDIA PARA LA IGUALDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIA

- Solicitud salvaguardia para nombramiento de garante, presenta en Juzgado Familia.

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE SALVAGUARDIA

- Verbal, escrita, otro medio de comunicación.
- No requiere abogado (a) firme, si persona solicitante la presente.

ARTÍCULO 8. LEGITIMACIÓN

- PcD intelectual o psicosis.
- Excepcionalmente familiar PcD.
- Institución u ONG.

ARTÍCULO 9. REVISIÓN

- En cualquier momento.
- De oficio cada 5 años.

ARTÍCULO 10. VALORACIÓN

- Juez valora primero, el garante propuesto por PcD.
- Juez valora excepcionalmente familiar PcD, para que sea el garante.

ARTÍCULO 30.

Derogación de la curatela del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO 31 Y 32.

Inclusión en Código Procesal Civil de la salvaguardia para la igualdad jurídica de PcD, como actividad judicial no contenciosa.

ARTÍCULO 33. ESCRITO INICIAL

- Nombre y calidades PcD intelectual mental o psicosis.
- Si la solicitud de salvaguardia no presenta PcD intelectual mental o psicosis, quien lo solicite deberá indicar el nombre y calidades PcD, parentesco o relación con PcD, las razones que motivan la solicitud, lo que incluye la descripción bienes muebles o inmuebles propiedad PcD y/o para que se solicita la salvaguardia.
- Dictamen médico emitido por CCSS o médico especialista tratante, que acredite condición discapacidad intelectual o psicosis.

ARTÍCULO 34. TRÁMITE.

RECIBIDA LA SOLICITUD EL JUEZ O JUEZA PROCEDE ASÍ:

A. Designa curador procesal como salvaguardia para PcD durante todo proceso.

CURADOR PROCESAL:

- Apoya, orienta y asesora legalmente PcD, independientemente de quien haya solicitado salvaguardia.
- No sustituye PcD.
- Es capacitado por Poder Judicial procesales sobre paradigma abordaje discapacidad desde los derechos humanos.
- Garantiza objetividad nombramiento salvaguardia, cuando PcD por su condición no se apersona al proceso.

B. Ordena Departamento Medicina Legal emitir dictamen integral PcD, que incluye:

- Diagnóstico condición física, psicosis, intelectual y sensorial PcD.
- Carácter temporal o permanente condición diagnosticada.
- Habilidades, capacidades y aptitudes PcD.

Dictamen se emite en plazo no mayor 1 mes.

C. Requiere informe Departamento Trabajo Social y Psicología Poder Judicial sobre:

- Situación PcD.
- Situación persona que se propone como garante.

D. Fija fecha, hora y lugar para un encuentro inicial con PcD.

- Para ello toma en consideración condición PcD.

“SIN CAPACIDAD JURÍDICA, NO HAY DERECHOS HUMANOS, NI INCLUSIÓN SOCIAL” (OEA)

ARTÍCULO 36. SALVAGUARDIA PROVISIONAL

Juez o Jueza nombra salvaguardia provisional, en el supuesto de que PcD sea propietaria de bienes muebles e inmuebles, para que durante el proceso, le apoye en el ejercicio del derecho patrimonial.

ARTÍCULO 37. ESTABLECIMIENTO DE SALVAGUARDIA

EL JUEZ O LA JUEZA, PREVIO ANÁLISIS DE:

- 1) Dictamen médico presentado por la parte solicitante.
- 2) Dictamen del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.
- 3) Informe de trabajo social.
- 4) Entrevista con la persona con discapacidad.

Resolverá si la persona solicitante o a la que se le solicita la salvaguardia requiere de ésta y determinará la proporción o medida en la que requiere este apoyo.

Si resuelve con lugar la solicitud, designará a una persona que fungirá como garante de la igualdad jurídica de la persona con discapacidad, con lo que cesará la salvaguardia provisional.

El establecimiento salvaguardia se comunica al Registro Público de Propiedad, para su anotación en bienes muebles o inmuebles propiedad PcD.

ARTÍCULO 38. COSTAS PROCESALES

En la tramitación de la salvaguardia, no se declarará condenatoria en costas, salvo que se compruebe que solicitud fue realizada sin motivo o con mala fe.

ARTÍCULO 39.

Derogación del Código Familia de la Curatela.

ARTÍCULO 40.

Inclusión de la salvaguardia para la igualdad jurídica en Código Familia.

ART.11 - OBLIGACIONES DEL GARANTE

- No actuar sin considerar derechos, voluntad y capacidad PcD.
- Apoyar PcD a ejercer derecho matrimonio y fundar familia.
- Apoyar PcD en ejercicio maternidad o paternidad.
- Apoyar PcD toma desiciones legales, financieras y patrimoniales.
- Apoyar PcD al acceso información reproducción sexual y planificación.

- No ejercer presión ni violencia toma decisiones de PcD.
- No brindar consentimiento informado, en sustitución PcD.
- No permitir PcD sea sometida tortura, tratos crueles e inhumanos.
- No permitir PcD sea sometida experimentos médicos o científicos, sin PcD haya dado consentimiento informado.
- Proteger la privacidad información personal, legal, financiera, salud, rehabilitación y habilitación.

• **EJERCICIO MATERNIDAD O PATERNIDAD:**
ES PRIMERO INTERÉS SUPERIOR NIÑO Y NIÑA.

• **ESTERILIZACIÓN ES EXCEPCIONAL:**
- A SOLICITUD PCD O
- SI ES IMPRESCINDIBLE PARA SALVAGUARDAR VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA PCD.

TRANSITORIO

Curadores pasan a ser garantes, con la publicación de la Ley N° 9379.

- En 2 años, Juez Familia de cada jurisdicción, revisará de oficio todas las salvaguardias.
- En 6 meses, Registro Propiedad correspondiente, inscribe a nombre PcD bienes que estuviesen a nombre curador, producto de una declaratoria de insana.
- En 6 meses, Tribunal Supremo Elecciones incluye PcD en el padrón electoral, que en virtud de una declaratoria de insana, hubiesen sido excluido de éste.

“La cobardía hace la pregunta: ¿es seguro?
La conveniencia hace la pregunta: ¿es política?
La vanidad hace la pregunta: ¿es popular?
La conciencia hace la pregunta: ¿es correcto?
Y llega el momento en que uno debe tomar una posición,
que no es segura, ni política, ni popular.
Pero uno debe tomarla porque es la correcta.”
Martín Luther King